

## SEGUNDA PARTE: INFORMÁTICA, INSTRUMENTO DEL DERECHO

IV. INFORMÁTICA JURÍDICA EN GENERAL . . . . .	25
A. Orígenes . . . . .	25
B. Nociones y concepto . . . . .	26
C. Diferentes denominaciones . . . . .	26
D. Evolución . . . . .	27
E. Clasificación . . . . .	27

*Segunda parte*

***INFORMÁTICA,  
INSTRUMENTO  
DEL DERECHO***

# *IV. Informática jurídica en general*

---

## **A. ORÍGENES**

---

La informática, como uno de los fenómenos más significativos de los últimos tiempos —según ya hemos visto— deja sentir su incontenible influjo en prácticamente todas las áreas del conocimiento humano (ciencias del ser y del deber ser), dentro de las cuales el Derecho no puede ser la excepción, dando lugar, en términos instrumentales, a la llamada informática jurídica.

En sentido general, podemos decir que la informática jurídica es el conjunto de aplicaciones de la informática (ciencia del tratamiento lógico y automático de la información) en el ámbito del Derecho.

Nacida propiamente en 1959 en los Estados Unidos, la informática jurídica ha sufrido cambios afines a la evolución general de la misma informática.<sup>24</sup>

Las primeras investigaciones en materia de recuperación de documentos jurídicos en forma automatizada se remontan a los años cincuenta, en que se comienza a utilizar las computadoras no sólo con fines matemáticos sino también lingüísticos. Estos esfuerzos fueron realizados en el Health Law Center (HLC) de la Universidad de Pittsburgh, Pennsylvania. El entonces director del Centro, John Harty, estaba convencido de la necesidad de encontrar medios satisfactorios para tener acceso a la información legal. Para 1959, el Centro colocó los ordenamientos legales de Pennsylvania en cintas magnéticas. El sistema fue demostrado en 1960 ante la Barra de la Asociación Americana de Abogados en la Reunión Anual en Washington, D.C. Esta fue la primera demostración de un sistema legal automatizado de búsqueda de información.

Dicho sistema fue rediseñado y destinado a integrarse a la Corporación de Sistemas Aspen que lo explotó comercialmente. A principios de 1966, doce

<sup>24</sup> Ver *supra*, capítulo I, letra C, pto. 3, letra A.

estados de la Unión Americana se propusieron desarrollar un sistema interno de recuperación de documentos legales.

Para 1968, esta compañía había computarizado los ordenamientos de cincuenta estados de aquel país, en cerca de un billón de caracteres, trabajo conocido como el Sistema 50. Este sistema, originalmente destinado para abogados y corporaciones, encontró mucho éxito en las legislaturas locales.

El segundo logro por parte del HLC fue el sistema LITE, hoy llamado FLITE (Información Legal Federal a través de computadoras), que fue desarrollado por la Universidad de Pittsburgh bajo contrato con la Fuerza Aérea Norteamericana en 1969.

## B. NOCIONES Y CONCEPTO

---

Si bien resulta difícil pretender dar una definición de la informática jurídica, como suele suceder con las disciplinas de reciente surgimiento, podemos decir que se trata de la utilización de las computadoras en el ámbito jurídico.

En términos generales podemos señalar que por informática jurídica entendemos “la técnica interdisciplinaria que tiene por objeto el estudio e investigación de los conocimientos de la informática general, aplicables a la recuperación de información jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de información jurídica necesarios para lograr dicha recuperación”.

## C. DIFERENTES DENOMINACIONES

---

La interrelación informática-Derecho ha dado lugar a numerosas denominaciones, entre las que destacan, por mencionar sólo algunas de ellas, las siguientes:

a) La primera denominación que se le dio fue el término de *Jurimetrics* (en español jurimetría), creado por el juez norteamericano Lee Loevinger en 1949.<sup>25</sup>

b) La segunda fue la de *Giuscibernética* (en español juscibernética), de Mario G. Losano, quien en su libro *Giuscibernética* sostiene que la cibernética aplicada al derecho no sólo ayuda a la depuración cuantitativa de éste, sino también a la cualitativa. En su obra también figura la fundamentación filosófica de la relación del Derecho con la informática.<sup>26</sup>

Hay otras denominaciones como lo son:

- *Computers and Law* (países anglosajones).

<sup>25</sup> Loevinger, L., “The Next Step Forward”, artículo publicado en la revista *Minnesota Law Review*, vol. XXXIV, 1949, pp. 455-493 y “Science and Prediction in the field of Law”, publicado en la misma revista, vol. CLXXVIII, 1961, pp. 255-275.

<sup>26</sup> Losano, M. *Nouvi sviluppi della sociologia del diritto*, 1960, p. 101.

- *Rechtsinformatique* (antes *Elektronische Datenverarbeitung und Recht* en Alemania).
- *Jurismática* (México).
- *Rechtscibernetik* (países de Europa Oriental).

Sin embargo, la más conveniente en términos prácticos es, sin duda alguna, la de informática jurídica.

## D. EVOLUCIÓN

---

La década de los sesenta marcó el desarrollo de varios sistemas distintos a los mencionados en los orígenes de la informática jurídica. En 1964 la Corporación Americana de Recuperación de Datos comenzó a comercializar sistemas de procesamiento de datos legislativos.

Una siguiente incursión la realizó la Corporación de Investigación Automatizada de la Barra de Ohio (OBAR) diferente de las dos primeras experiencias del HLC, ya comentadas, ya que fue enfocada hacia los abogados litigantes.

El sistema OBAR comenzó en 1967 cuando la Barra del estado de Ohio firmó un contrato con la Corporación de Datos de Dayton, Ohio. Los trabajos de este sistema continuaron en 1970 a través de la Mead Data Central que fue constituida luego de la fusión de Data Corporation con Mead Corporation. En 1973 la Mead Data Central comenzó a comercializar el sistema LEXIS como sucesor del OBAR.

Por su parte, la IBM fue creciendo en popularidad en el área de recuperación de documentos. Ya para 1969 el estado norteamericano de Washington empezó a utilizar el sistema de la IBM para procesamiento de documentos llamado IBM-TEXT-PAC. Posteriormente otros estados de la Unión optaron por el sistema STAIRS, también de la IBM.

## E. CLASIFICACIÓN

---

En sus primeros años, la informática jurídica se presentó en los términos de una *informática documentaria* de carácter jurídico, es decir, creación y recuperación de información que contenían datos principalmente jurídicos (leyes, jurisprudencia, doctrina) o al menos de interés jurídico. Poco a poco se empezó a vislumbrar la idea de que de estos bancos de datos jurídicos se podían obtener no sólo informaciones, sino también, mediante programas estudiados expresamente, verdaderos actos jurídicos como certificaciones, contratos, promociones, mandatos judiciales, etcétera. Así nació a fines de los años sesenta la llamada *informática jurídica de gestión*.

Finalmente, viendo que las informaciones y procedimientos eran fidedignos y permitían llegar a buenos resultados, es que surge la que hoy es considerada por algunos tratadistas como la *informática jurídica metadocumentaria*.

Desde hace varios años la informática jurídica ha permitido un mejor conocimiento de los fenómenos jurídicos, por lo que muchos juristas, anteriormente escépticos e indiferentes, han encontrado en la computadora un instrumento eficaz para el mejor desarrollo de sus actividades.

De esta forma, merced a la informatización en el campo del Derecho, se han constituido diferentes tipos de archivos (legislativos, de jurisprudencia, doctrinales, bibliográficos, etcétera), los cuales representan un potencial informativo insospechado, además de que constituyen un apoyo rápido y eficaz en la realización de actividades de gestión, así como una ayuda en la toma de decisiones en la educación e investigación, por mencionar sólo algunos campos, lo cual representa un hecho sin precedente dentro del ámbito jurídico.

Con base en lo anterior podemos clasificar dicha interdisciplina de la siguiente manera:

1) *Informática jurídica documentaria* (almacenamiento y recuperación de textos jurídicos).

2) *Informática jurídica de control y gestión* (desarrollo de actividades jurídico-adjetivas).

3) *Informática jurídica metadocumentaria* (apoyo en la decisión, educación, investigación, redacción y previsión del Derecho).

Analizaremos ahora en forma independiente cada una de estas vertientes a lo largo de los tres capítulos siguientes.